

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 1 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 30/2023

FECHA: 23 de mayo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y Doña Cristina García Garri y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y ocho minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 2 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 28/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO Y NÚMERO 29/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 17 DE MAYO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**



Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	500,00.-

Coordinación de Proyectos

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA “CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO”.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los meses de octubre a noviembre de 2005, a raíz de la recepción de varias demandas vecinales de la ciudadanía de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Alicante realizó un diagnóstico del territorio en el que se concluyó la “vulnerabilidad territorial” de la zona Norte de Alicante, en la que, dentro de la existencia de cierta heterogeneidad, confluían determinadas debilidades comunes y algunas fortalezas.

Tras un amplio proceso participativo con las Entidades Sociales y Vecinales, se elaboró el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte de Alicante, aprobado por Junta de Gobierno Local en enero de 2008.

En 2008 se elaboró el Proyecto URBAN Barrios Zona Norte de Alicante, seleccionado por la Unión Europea en la convocatoria de ayudas para Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano con cargo a la Iniciativa Urbana prevista en los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Ejecutados tanto la primera Fase del Plan Integral de la Zona Norte, como la Iniciativa Urbana, siguen persistiendo determinadas características socio-económicas en el territorio que hacen

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 4 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



necesaria la puesta en marcha de la II Fase del Plan Integral de la Zona Norte, que establece de nuevo Estrategias, Objetivos y Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a reducir las situaciones de riesgo o de exclusión social, a mejorar el entorno urbano en el que se desarrollan la vida y las relaciones comunitarias, etc., todo ello enmarcado en la línea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social Municipal “superar los desequilibrios y desigualdades territoriales”.

Tanto en su primera fase como en la actual, adquiere mucha relevancia el componente Asociativo, la participación social y la corresponsabilidad de todos los agentes sociales en el desarrollo del Plan, por lo que siempre ha sido un objetivo potenciar las actuaciones y proyectos de las entidades Territoriales o específicas que actúan en el territorio, lo que justificó en su día la implementación de una convocatoria específica de subvenciones para entidades asociativas que ejecuten proyectos vinculados a las estrategias del Plan Integral.

El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

En sentido similar, dado que se inició una intervención desde distintos ámbitos en el Barrio del Cementerio, se amplió la convocatoria a esta zona, planteando la continuidad de la misma dado los efectos positivos que ha supuesto.

Con fecha 03 de mayo del año en curso, el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban, da cuenta a través de un informe, de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 5 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



En este sentido se amplía la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Coordinación de Proyectos, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la convocatoria se establece en 100.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 “Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales” del presupuesto municipal de 2022.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2022.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16-2317-489.49 por un valor total de 100.000,00 € en el presupuesto vigente.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 6 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria 2023 relativa a la concesión de subvenciones para “Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 “Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales” del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Estadística

4. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EN LA ZONA DE BENALÚA COMO CALLE ARTURO TRESÁNCORAS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales** en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 7 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, así como el acuerdo relativo a la petición de denominación de la calle de la Junta Distrito n.º 1 en reunión celebrada el 12 de febrero de 2020, y el acuerdo favorable de la Junta de Distrito n.º 1 en reunión celebrada el día 4 de abril de 2023. Consta también la solicitud recibida por el Presidente de la Asociación de Vecinos Séneca de fecha 07-08-2019, y de Dña. Desamparados Tresáncoras Matarredona de fecha 13-12-2016.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 8, Sección 5-6

CALLE ARTURO TRESÁNCORAS / CARRER D'ARTURO TRESÁNCORAS

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 8 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Vía pública situada en la zona Benalúa, barrio Benalúa.

Arturo Tresáncoras Reig.: Alicante, 1935-2015. En 1947 entró a formar parte de la Hermandad del Cristo del Mar, San Juan de Palma y la Verónica. La Hermandad le impuso la insignia de oro, palmas y brillantes en el año 2000. Colaboró en la Gloriosa Hermandad de Nuestra Señora de la Alegría. Se inició en Fogueres en el año 1963, en la comisión de la Foguera Santa Isabel, donde fue presidente en los años 1977 y 1978. Escritor de Teatro y Leyendas, habiendo recibido varios premios por esta labor, y dejando un patrimonio cultural importante para Alicante

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

5. DENOMINACIÓN DE DOS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EN LA ZONA DE BENALÚA COMO CALLE LOS DIEZ AMIGOS Y CALLE LOS ANTIGONES.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales** en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 9 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, así como el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 1 en reunión celebrada el día 4 de abril de 2023. Así como también constan las peticiones presentadas por la Asociación de Vecinos el Templete – Benalúa, y la Asociación Cultural Alicante Vivo.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 8, Sección 6

**CALLE LOS ANTIGONES / CARRER DELS ANTIGONS
CALLE LOS DIEZ AMIGOS / CARRER DE LOS DIEZ AMIGOS**

Vías públicas situadas en la zona Benalúa, barrio Benalúa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 10 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Los Antigones: Los Antigones o Els Antigons era el nombre histórico de la zona en la que se levantó el barrio de Benalúa. El topónimo haría referencia los restos arqueológicos que se hallaban en la zona al roturasen los campos.

Los Diez Amigos: La Sociedad Anónima Los Diez Amigos fue la fundadora del barrio de Benalúa. Fue constituida en el año 1883 y se disolvió en 1921.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2018, 2021 y 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2018, 2021 y 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir plazas de Arquitectos/as e Ingenieros/as Técnicas de Obras Públicas por el turno libre, convocatoria nº 15 y 18 respectivamente.



Plazas de funcionarios/as de carrera Arquitecto/a turno libre

(Sistema: oposición)
(Grupo A1)
Convocatoria n.º 15

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***3902**	NIETO TORRES FRANCISCO
2	***2484**	LLORET SOLER ELSA
3	***9041**	OLMO SERRA, DAMIAN ANDRÉS
4	***7190**	HERNÁNDEZ CALVARRO LUIS ALBERTO

Plazas de funcionarios/as de carrera Ingenieros/as Técnico de obras públicas turno libre

(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 18

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***7623**	SANCHIS MARTÍNEZ MONICA
2	***7319**	DENIA HUERTOS JUAN MANUEL
3	***4001**	LAGUNA SEGOVIA ANA SOFIA
4	***6392**	LOPEZ IZQUIERDO DOMINGO JAVIER

Algunos/as de los/las aspirantes propuestos/as prestan sus servicios en calidad de interinos/as en el Ayuntamiento de Alicante, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Asimismo estas plazas que han sido convocadas estaban ocupadas provisionalmente por los siguientes empleados públicos, por lo que procede su cese, con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por los distintos órganos de selección.



DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***5700**	FRANCISCO JAVIER DOBÓN PÉREZ	ARQUITECTO
***2568**	ANDREA CAROLINA MOYANO VALLEJO	ARQUITECTA

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en las bases de las indicadas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2018, 2021 y 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Arquitecto/a turno libre

(Sistema: oposición)
(Grupo A1)
Convocatoria n.º 15

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***3902**	NIETO TORRES FRANCISCO
2	***2484**	LLORET SOLER ELSA
3	***9041**	OLMO SERRA, DAMIAN ANDRÉS
4	***7190**	HERNÁNDEZ CALVARRO LUIS ALBERTO

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (138.453,68 euros) sin

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 13 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Plazas de funcionarios/as de carrera, Arquitectos/as turno libre (grupo A1) N.º plaza 3101003001 , 3101003002, 3101003003 e Id 2022: 879, 880, 881.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12000	SALARIO BASE A1 URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	37.060,14
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	16.362,90
25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	23.276,76
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	5.621,13
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	21.693,96
TOTAL:					104.014,89

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Arquitectos/as turno libre (grupo A1) N.º plaza 3101003004 e Id 2022: 1789.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.269,35
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.417,20
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.709,15
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.860,96
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.182,13
TOTAL:					34.438,79

Plazas de funcionarios/as de carrera Ingenieros/as Técnico de obras públicas turno libre

(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 18

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***7623**	SANCHIS MARTÍNEZ MONICA



2	***7319**	DENIA HUERTOS JUAN MANUEL
3	***4001**	LAGUNA SEGOVIA ANA SOFIA
4	***6392**	LOPEZ IZQUIERDO DOMINGO JAVIER

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (131.134,96 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas turno libre (grupo A2) N.º plaza 312001005 e Id 2022: 901 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12001	SALARIO BASE A2 URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	11.076,55
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	6.488,64
25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	6.624,99
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	1.756,59
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS. URB	6.836,97
TOTAL:					32.783,74

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas turno libre (grupo A2) N.º plaza 312001002, 312001011 e Id 2022: 595, 596.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12001	SALARIO BASE A2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	22.153,10
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	12.977,28
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	13.249,98
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.513,18
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	13.673,94
TOTAL:					65.567,48



1 Plaza de funcionario/a de carrera, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas turno libre (grupo A2) N.º plaza 312001003 e Id 2022: 682 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	135	1	12001	SALARIO BASE A2 PROTECCIÓN CIVIL	11.076,55
25	135	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTECCIÓN CIVIL	6.488,64
25	135	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROTECCIÓN CIVIL	6.624,99
25	135	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN CIVIL	1.756,59
25	135	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCIÓN CIVIL	6.836,97
TOTAL:					32.783,74

Segundo.- Cesar a los/las empleados/as públicos municipales que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en las plazas indicadas.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***9041**	OLMO SERRA, DAMIAN ANDRÉS	ARQUITECTO
***7190**	HERNÁNDEZ CALVARRO LUIS ALBERTO	ARQUITECTO
***7623**	SANCHIS MARTÍNEZ MONICA	ITOP
***7319**	DENIA HUERTOS JUAN MANUEL	ITOP
***6392**	LOPEZ IZQUIERDO DOMINGO JAVIER	ITOP

Tercero.- Acordar el cese de los/as siguientes empleados/as públicos municipales que no han superado los diferentes procesos selectivos, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera, los/las aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por los distintos órganos de selección.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***5700**	FRANCISCO JAVIER DOBÓN PÉREZ	ARQUITECTO
***2568**	ANDREA CAROLINA MOYANO VALLEJO	ARQUITECTA

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 16 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



7. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS /AS INTERINOS/AS SIN CARGO A PLAZA, ADSCRITOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA “ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL” Y “SAD” DEPENDENCIA, COMO CONSECUENCIA DE ADENDA REALIZADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas, dentro del citado “Contrato Programa” tuvo lugar la contratación de ciento setenta profesionales en distintas áreas.

Con fecha 6 de marzo de 2023 se ha recibido en este Servicio de Recursos Humanos informe suscrito por el Jefe de Servicio de Acción Social en el que se solicita la contratación de personal para el programa de itinerarios de inclusión social según adenda firmada en los siguientes términos:

“El 15 de diciembre de 2022 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adenda al contrato programa 2021-2024, para los proyectos “Programa de itinerarios de inclusión social” y “SAD” Dependencia, para el ejercicio 2023.

En dicha adenda se aceptaron las siguientes subvenciones:

Programa de itinerarios de Inclusión Social : 966.250,00 €

Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)- Dependencia : 450.000,00 €

*En el programa de itinerarios de inclusión social se acuerda con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de Bienestar Social que **773.000€** se destinen a la generación de proyectos*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 17 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGÜEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



formativos con relación a los itinerarios.

El 17 de octubre se recibe informe del servicio de recursos humanos del conste para 2023 de los profesionales que en principio se prevé contratar estimándose en 46.490,90€ para el puesto de trabajador social y 35.675,28€ para el puesto de TIS.

Tras la aprobación de la adenda se solicita en febrero de 2023 la generación de crédito correspondiente a la adenda para poder iniciar las acciones necesarias para la contratación de personal y generación de proyectos, autorizándose la generación de crédito en fecha 1 de marzo de 2023, y asignando la cantidad de 773.000 € de la subvención a los códigos de proyecto:

2023-3-63-1-25-231-14300 funcionarios interinos sin cargo a plaza 544.005,70 €
2023-3-63-1-25-231-150 Productividad Asistencia social Primaria 39.170,12 €
2023-3-63-1-25-231-16000 seguridad social asistencia social primaria 189.824,18€

Por lo que tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la subvención y la correspondiente generación de crédito y los compromisos alcanzados con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la realización del programa de itinerarios de inclusión social se solicita la contratación de 8 trabajadores sociales y 11 técnicos de integración social (TIS) para el año 2023 y 2024 con cargo a la citada subvención suponiendo un coste de 764,355,25 € según estimación del coste para 2023

Los itinerarios de inclusión social son servicios específicos de atención primaria fundamentales en el acompañamiento formativo y social de la inserción social, es por tanto un servicio esencial reconocido por la ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, siendo necesaria la contratación del personal propuesto para poder prestar una atención de calidad a los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Lo que se informa a los efectos oportunos"

En consecuencia y conforme a la adenda suscrita se solicita la contratación como personal funcionario interino sin cargo a plaza de los siguientes profesionales:

8 Trabajadores/as Sociales.
11 Técnicos/as de Integración Social (TIS).

La cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) "Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será **la prevista en el artículo 10.1 c)** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 18 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Los profesionales nombrados se adscribirán a los programas : “Itinerario de inclusión social y “SAD” Dependencia.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable.

Consta en el expediente los siguientes estudios de costes para el nombramiento de los tres (19) profesionales, como funcionarios/as interinos **sin cargo a plaza**, para el ejercicio 2023, que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

Periodo 01-04-2023 a 31-12-2023
11 TIS (Técnicos/as de Integración Social)

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y “SAD”		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	205.059,47 Euros
25 231 150	Productividad.	14.780,92 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	73.096,87 Euros.
Total		292.937,26 Euros.



(8) TRABAJADORES/AS SOCIALES
Periodo 01-04-2023 a 31-12-2023

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	194.224,40 Euros
25 231 150	Productividad.	14.131,60 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	69.278,32 Euros.
Total		277.634,32 Euros.

El total de los costes para el periodo de 2023 calculado desde el 01-04-2023, quedaría distribuido de la siguiente forma:

COSTES TOTALES PERIODO 2023
01-04-2023--31-12-2023

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	399.283,87 Euros
25 231 150	Productividad.	28.912,52 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	142.375,19 Euros.
Total		570.571,58 Euros.

Estudio de costes correspondiente a una **anualidad** calculada respecto del ejercicio 2023.

Periodo 01-01-2023 a 31-12-2023
11 TIS (Técnicos/as de Integración Social)

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	273.412,48 Euros
25 231 150	Productividad.	19.707,82 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	97.462,53 Euros.
Total		390.582,83 Euros.

(8) TRABAJADORES/AS SOCIALES
Periodo 01-01-2023 a 31-12-2023

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	258.965,76 Euros



25 231 150	Productividad.	18.842,16 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	92.371,12 Euros.
Total		370.179,04 Euros.

COSTES TOTALES ANUALES
01-01-2023--31-12-2023

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	532.378,24 Euros
25 231 150	Productividad.	38.549,98 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	189.833,65 Euros.
	Total	760.761,87 Euros.

(*) Los costes indicados para 2023 no contienen la posibilidad del incremento del del 1% , dependiente de la evolución del IPC y el PIB nominal que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente se hace constar que los cálculos efectuados con carácter anual, deberán ser incrementados, en su caso, según modificaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestaria, mediante Decreto del Servicio de Economía y Hacienda.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionarios/as interinos/as sin cargo a plaza, en el **Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia Y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante** como consecuencia de la aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Adenda al Contrato Programa 2021-



2024, para los proyectos “Programa de Itinerarios de Inclusión Social” y “SAD” Dependencia, a tres (19) profesionales 11 Técnicos/as de Integración Social y 8 Trabajadores/as Sociales, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Periodo 01-04-2023 a 31-12-2023
11 TIS (Técnicos/as de Integración Social)**

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y “SAD”		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	205.059,47 Euros
25 231 150	Productividad.	14.780,92 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	73.096,87 Euros.
	Total	292.937,26 Euros.

**(8) TRABAJADORES/AS SOCIALES
Periodo 01-04-2023 a 31-12-2023**

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y “SAD”		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	194.224,40 Euros
25 231 150	Productividad.	14.131,60 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	69.278,32 Euros.
	Total	277.634,32 Euros.

El total de los costes para el periodo de 2023 calculado desde el 01-04-2023, quedaría distribuido de la siguiente forma:

**COSTES TOTALES PERIODO 2023
01-04-2023--31-12-2023**

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y “SAD”		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	399.283,87 Euros
25 231 150	Productividad.	28.912,52 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	142.375,19 Euros.
	Total	570.571,58 Euros.

Estudio de costes correspondiente a una **anualidad** calculada respecto del ejercicio 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 22 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	

Periodo 01-01-2023 a 31-12-2023
11 TIS (Técnicos/as de Integración Social)

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	273.412,48 Euros
25 231 150	Productividad.	19.707,82 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	97.462,53 Euros.
Total		390.582,83 Euros.

(8) TRABAJADORES/AS SOCIALES
Periodo 01-01-2023 a 31-12-2023

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	258.965,76 Euros
25 231 150	Productividad.	18.842,16 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	92.371,12 Euros.
Total		370.179,04 Euros.

COSTES TOTALES ANUALES
01-01-2023--31-12-2023

2023 3 63 1 (Programa Itinerario Inclusión Social y "SAD")		
Aplicación	Concepto	Importe
25 231 14300	Funcionarios Interinos SIN cargo a plaza.	532.378,24 Euros
25 231 150	Productividad.	38.549,98 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social.	189.833,65 Euros.
	Total	760.761,87 Euros.

(*)Se hace constar que los cálculos efectuados con carácter anual, deberán ser incrementados, en su caso, según modificaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Segundo.- En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en en el presente contrato programa con cargo a las siguientes programas:

2023-3-63-1-25-231-14300 funcionarios interinos sin cargo a plaza 544.005,70 €
2023-3-63-1-25-231-150 Productividad Asistencia social Primaria 39.170,12 €
2023-3-63-1-25-231-16000 seguridad social asistencia social primaria 189.824,18€



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 23 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Tercero.- El nombramiento de dichos profesionales se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, quedando adscritos a los Equipos Sociales de Base. Dicho nombramiento corresponderá, a las personas que resulten seleccionadas, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.- Los nombramientos a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A PSICÓLOGO/A PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 24 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Dº. Francisco Javier Miralles Guillén**, Psicólogo adscrito a dicho servicio, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2023DEG003749** de fecha 2 de marzo de 2023, con efectos de 7 de abril de 2023.

Mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2023, del Jefe del Servicio de Acción Social solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“ASUNTO: Sustitución jubilación.

Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 2 de marzo de 2023, se ha declarado la jubilación del funcionario de carrera FRANCISCO JAVIER MIRALLES GUILLÉN, psicólogo, con efectos del 7 de abril de 2023.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de psicólogo que se quedará vacante tras la jubilación de FRANCISCO JAVIER MIRALLES GUILLÉN, cuyo último día de trabajo será el 6 de abril de 2023.

Deben tener en cuenta que los servicios sociales municipales son un servicio esencial reconocido por ley y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Miralles Guillén, con número de **ID n.º 1108**, código plaza: **3206007001** como Psicólogo, para Acción Social.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 25 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Acción Social** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Psicólogo/a número de convocatoria 508 de 2017, no obstante, dada la urgencia de las necesidades a cubrir en caso de no poder cubrir las necesidad con la bolsa anteriormente indicada se acudirá para su selección a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), atendiendo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Psicólogo/a **con ID n.º 1108 número de plaza: 3206007001 para el Servicio de Acción Social, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Psicólogo/a para el Servicio de Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **38.616,60 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de



Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose **previsión** coste **periodo 17/04/2023 y 31/12/2023**
1 PSICÓLOGO/A
3206007001

25-231-12000	Salario Base Grupo A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	13.059,30 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.765,98 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.652,71 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.084,42 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.054,19 Euros
IMPORTE TOTAL		38.616,60 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CONVOCATORIA EMPUJU/2022/398/03).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedente y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 27 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Mediante Resolución de 16 de junio de 2022, se concede al Ayuntamiento de Alicante la citada subvención por importe de 718.815,48 euros, con cargo al capítulo IV del Subprograma 322.51, línea de subvención S7954000, destinada a SUBVENCIONES EMPLEO CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS POR ENTIDADES LOCALES.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2022, adopta el acuerdo de la “CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PROGRAMA EMPUJU 2022)”, con una previsión de coste de 1.007.393,13 € de los cuales 647.457,72 € son financiados con cargo a la subvención concedida y 359.935,41 € con cargo a recursos propios.

El 10 de noviembre de 2022 se presenta, en el Registro Telemático de la Generalitat, justificación de la citada contratación menos la de un puesto de arquitecto/a técnico/a, al no disponer LABORA de suficientes candidatos, tal y como acredita el director del espai LABORA mediante informe de fecha 9 de septiembre de 2022, obrante en expediente.

En base a lo anterior, mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección Territorial de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, reconoce la obligación y propone el pago de 620.875,44 €, minorando la subvención concedida en 97.940,04 € (diferencia entre el importe concedido 718.815,48 € y el importe correspondiente por la justificación presentada el 10 de noviembre de 2022: 620.875,44 €).

Por todo ello, procede minorar la subvención concedida en el importe reconocido mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Dirección Territorial de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y trabajo.

Consta Informe favorable del Sr. Interventor Municipal

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la minoración de la subvención, concedida al Ayuntamiento de Alicante

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 28 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2022 de la Dirección General e Empleo y Formación, por importe total de 97.940,04 euros (Convocatoria EMPUJU/2022/398/03), código de proyecto 2022 3 25 3 1.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y trabajo de Alicante mediante registro de la misma en el Registro Telemático de la Generalitat y comunicar a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y al Departamento de Organización y Gestión de Recursos Humanos y a la Tesorería e Intervención Municipal.

Contratación

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS DOS LOTES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 91/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en dos lotes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo 2020 y 23 de junio de 2020, por subsanación error material del acuerdo de la sesión anterior, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, dividido en dos lotes como sigue:

Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA), a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. n.º B03891983, por la cantidad de un millón trescientos treinta y un mil doscientos noventa euros con diecinueve céntimos (1.331.290,19€) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (279.570,94€), que hacen un total de un millón seiscientos diez mil ochocientos sesenta y un euros con trece céntimos (1.610.861,13€).

Lote 2: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. n.º B03891983, por la cantidad de un millón doscientos seis mil treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (1.206.038,67€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con doce céntimos (253.268,12€), en cuantía de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos seis euros con setenta y nueve céntimos (1.459.306,79€)

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 29 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Los contratos de sendos lotes se formalizaron en documento administrativo el día 31 de julio de 2020

Obra en el expediente acta de inicio de cada uno de los lotes correspondiente al servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud y el contratista con fecha 15 de septiembre de 2020, iniciándose el servicio al día siguiente, 16 de septiembre de 2020, fecha a partir de los cuales se inicia el plazo de duración del mismo, por un periodo de tres años.

Consta en el expediente Informes Propuestas para la aprobación de la única prórroga de dichos lotes emitidos por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis, en calidad de responsable del contrato, de fecha 28 de marzo de 2023, en los que informa favorablemente la prórroga por dos (2) años más previstas en el contrato. El periodo de la prórroga abarcaría del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2025.

Asimismo consta en el expediente la conformidad del contratista a las prorrogas indicadas.,

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 19 de noviembre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“17. PRÓRROGAS.

Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: una prórroga de dos años, obligatoria para el contratista siempre que se avise con dos meses de antelación y así lo apruebe el órgano de contratación.”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito correspondientes a cada lote , el informe del Servicio de Contratación, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, previos a la aprobación de las prórrogas.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero. Aceptar los informes del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, suscritos por el responsable del contrato Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopi, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la única prórroga prevista en el contrato para ambos lotes, relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante, en los siguientes términos:

Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP Y CEPA) a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, por plazo de dos (2) años, a contar desde el día 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2025, ascendiendo su importe, para el período de prórroga, a la cantidad de 887.526,79 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 186.380,63 euros, que hacen un total de 1.073.907,42 euros, IVA incluido.

Lote 2: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otros, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, por plazo de dos (2) años, a contar desde el día 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2025, ascendiendo su importe, para el período de prórroga, a la cantidad de a la cantidad de 804.025,79 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 168.845,41 euros, que hacen un total de 972.871,20 euros, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer los siguientes gastos:

lote 1, por importe total de 1.073.907,42 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	33 323 212	152.561,08 €
2024	33 323 212	536.953,71 €
2025	33 323 212	384.392,63 €
Total		1.073.907,42 €

lote 2, por importe total de 972.871,20 euros, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	33 338 212	6.268,53 €
2023	33 342 212	75.033,49 €
2023	33 920 212	60.575,04 €



2024	33 338 212	35.820,00 €
2024	33 342 212	271.515,60 €
2024	33 920 212	179.100,00 €
2025	33 338 212	29.551,47 €
2025	33 342 212	196.482,11 €
2025	33 920 212	118.524,96 €
Total		972.871,20 €

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados a los lotes del contrato, mediante un protocolo adicional para cada uno de ellos

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “EJECUCIÓN DEL PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 Y Z7). ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”. (Expte. 50/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7), enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE, con un plazo de ejecución de 8 meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por importe de 1.795.900,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 377.139,00 euros, que hacen un total de 2.173.039,00 euros IVA incluido.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 32 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Con fecha de 29 de diciembre de 2022 se firma el acta de comprobación del replanteo de las obras con carácter positivo, e inicio efectivo de las mismas el 09 de enero de 2023, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Mediante Decreto de fecha 15 de noviembre de 2022, se adjudicó la Dirección Facultativa de las obras a la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P, ejerciendo las funciones D. Jose Ramón García.

Por el Servicio de Urbanismo se remite con fecha 31 de marzo de 2023 al Servicio de Contratación para su tramitación, el informe emitido con fecha 27 de marzo de 2023, por el Director Facultativo de las citadas obras D. José Ramón García Pastor, en el que expone y justifica la necesidad de que el órgano de contratación autorice la redacción de un proyecto modificado de las citadas obras así como la continuidad provisional de las mismas, en virtud del artículo 242. 4 y 5 de la LCSP, en los siguientes términos:

(...)

“Durante la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de reurbanización del Paseo de los Mártires de la Libertad (Tramo Z1 y Z7) (Alicante)”, ha surgido la necesidad de introducir modificaciones no sustanciales a mejorar la infraestructuras contempladas en el proyecto original y los acabados de la misma así como los solapes entre varias actuaciones y obras municipales en curso que hacen necesaria el ajuste de los límites de esta obra así como la introducción de obras que no era posible prever en el momento de redacción del proyecto.

Inspección de la red de imbornales

(...) se comprueba que el funcionamiento de los mismos no es el óptimo, observándose que alguno de ellos tarda en desaguar las escorrentías recogidas, por lo que es necesario realizar una inspección previa para comprobar el estado de los mismos y si su funcionamiento es el adecuado.

Es de aplicación el art. 205.2.b por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación como consecuencia de que se ha observado un mal desagüe tras los periodos de lluvias.

Mejora del drenaje

(...) tras analizar las distintas soluciones planteadas se ha dispuesto el diseño de un nuevo colector que discurra longitudinalmente por el vial y capte los nuevos imbornales. Desaguando este nuevo colector a las obras de drenaje que atraviesan perpendicularmente la vía.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 33 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Es de aplicación el art. 205.2.b por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación como consecuencia del resultado de la inspección de la red de pluviales existente y del grado de obturación de las salidas actuales.

Imposibilidad del traslado del Quiosco

Debido a que la ubicación del nuevo paso de peatones proyectado queda ubicado justo enfrente del quiosco existente en paso de la Explanada, se hace necesario su traslado y reubicación.

Se trata de un elemento de estructura metálica revestido de chapa lacada que hace imposible su desmontaje con la previsión económica del proyecto.

Es de aplicación el art. 205.2.b por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación tras verificar que el elemento no es susceptible de ser trasladado sin afectar a su integridad.

Ajuste de pendientes y pavimentación

(...)

Derivado del solape de los proyectos redactados ha sido necesario ajustar alineaciones y pendientes para evitar que la obra a ejecutar invada las actuaciones ejecutadas por la Autoridad Portuaria, para ello se ha ajustado las dimensiones del bordillo el margen puerto a uno menor de dimensiones 30x20cm en lugar del 50x20cm proyectado, así como los anchos de los carriles y ancho de la mediana proyectada.

No obstante el ajuste de las alineaciones y rasantes obtenido implica variaciones de mediciones de ciertas unidades obra a emplear respecto a la medición del proyecto.

Es de aplicación el art. 205.2.a por la necesidad de añadir obras adicionales tras la redacción de un estudio de alineaciones y pendientes del agua para garantizar su drenaje.

Red de alumbrado

En la actualidad existen una serie de luminarias que iluminan el paseo de los Mártires desde el paseo del puerto.

Estos puntos de luz no han sido desmontados por la obra en ejecución del puerto, dado que la eliminación de los mismos habría dejado sin iluminación al vial con el consiguiente problema de seguridad vial.

Es por esto que se debe desmontar, una vez que se hayan instalado los nuevos puntos de luz en la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 34 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



mediana central, dichas luminarias ubicadas en el paseo del puerto. A parte de los trabajos de desmontaje se incluirá el desmontaje del cableado de los circuitos existentes.

Es de aplicación el art. 205.2.a por la necesidad de añadir obras adicionales por la necesidad de retirar dichos báculos.

Ajuste límites de actuación

(...)A este respecto hay que indicar que en el entorno de la obra se encuentran otras dos actuaciones una de ellas de reciente inauguración (paseo del puerto) y otra ejecutándose como es la Avenida Ramón y Cajal. Tras un análisis exhaustivo se han modificado las alineaciones de la obra en el límite con el paseo y se han adjudicado a la realidad física de la obra terminada.

En cuanto al solape con la Avda. De Ramón y Cajal se han modificado las alineaciones para ajustarlas al proyecto de Ramón y Cajal proyectado, lo que provoca la necesidad de definir nuevos límites y ámbitos a reurbanizar.(...)

Es de aplicación el art. 205.2.a por la necesidad de añadir obras adicionales tras la definición concreta de los ámbitos del proyecto, todo ello ligado a la secuencia temporal de ejecución de las obras en curso.

Estas modificaciones a introducir no podían ser previstas en el momento de la redacción del proyecto, y son las estrictamente indispensables para responder a las causas que las han hecho necesarias.

Estas modificaciones incluyen precios nuevos, por lo que procedería una suspensión temporal total de la ejecución, en tanto en cuanto no se apruebe el correspondiente Proyecto Modificado.

Sin embargo, al tratarse de una obra urbana que afecta a un eje estructural de la ciudad, causaría un grave perjuicio al interés público el paralizar estas obras, afectando a la actividad ciudadana en este entorno tan emblemático durante todo el tiempo de la tramitación del proyecto modificado, mientras el ámbito de actuación de las obras permanece vallado y con excavaciones con el consiguiente peligro de afecciones a terceros. Por lo que se estima necesaria la continuidad de las obras durante la redacción y aprobación del proyecto modificado.

(...)

La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1,205.2a y 205.2b.

Como quiera que la previsión del incremento del coste final del contrato es inferior al 20%, a los efectos del art. 242.5ª de la LCSP 2017, se propone que el Órgano de Contratación acuerde la continuación provisional de las obras durante la tramitación de la modificación, en virtud del artículo 242 de la LCSP(...).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 35 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Así mismo por todo lo expuesto, se solicita al Órgano de Contratación autorización para continuar provisionalmente las obras (...)."

Consta en el expediente la conformidad del redactor del proyecto, D. Emilio Vicedo Ortiz de fecha 10 de marzo de 2023.

Con posterioridad a dicho informe, con fecha de registro de entrada en el ayuntamiento 27 de abril de 2023, el director facultativo de las obras D. Jose Ramón García comunica el **acta de suspensión total de las mismas** de fecha 24 de abril de 2023 firmada por él mismo y por el representante del contratista, con efectos desde la fecha de su firma hasta la disposición de los permisos del departamento de tráfico para la reanudación de los trabajos, previsiblemente el día 3 de julio de 2023.

A la vista de este último escrito del director facultativo y del acta de suspensión total de las obras, por la Jefa del servicio de estudios, proyectos y vario de Urbanismo se solicita con fecha 2 de mayo de 2023, que por el órgano de contratación se autorice la redacción del proyecto modificado en los términos expuestos por el director facultativo, sin la necesidad de acordar la continuidad de las obras durante la tramitación del mismo.

De lo expuesto por el director facultativo de las obras se desprende que las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesarias, que resultan de la necesidad de añadir obras adicionales o que responden a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, en los términos previstos en el artículo 205 1 b) y 2 a) y b) de la LCSP.

Es de aplicación el artículo 242.4 de la LCSP para la autorización de la redacción del proyecto modificado.

Una vez redactada la modificación del proyecto y aprobado técnicamente, se deberá dar audiencia al contratista y, en su caso, al redactor del proyecto inicial, por plazo de tres días, en virtud de lo previsto en el art. 242.4.b) de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 36 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 27 de marzo de 2023, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. José Ramón García Pastor, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de una modificación del proyecto de las obras **“Ejecución del paseo de los mártires de la libertad (tramo Z1 y Z7) Alicante Expte. 50/22, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”.**

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de las obras **“Ejecución del paseo de los mártires de la libertad (tramo Z1 y Z7) Alicante Expte. 50/22, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”.**

Una vez redactado el proyecto modificado y aprobado técnicamente el mismo, deberá darse audiencia al contratista y, en su caso, al redactor del proyecto original, con carácter previo a la aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

Tercero. Tomar conocimiento de la suspensión total de las obras en los términos recogidos en el acta suscrita al efecto con fecha 24 de abril de 2023

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, como contratista, al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA EN TÁNGEL, PARA USOS LÚDICOS Y DOTACIONALES.

Desde el 1 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento tienen arrendada una parcela en Tángel, con destino a usos lúdicos y dotacionales, en la que están instalados unos juegos infantiles y una sala de reuniones vecinales provisional y además, se utiliza como estacionamiento público.

El referido arrendamiento ha sido objeto de tres contratos, el último de ellos, vigente en la actualidad, suscrito el 12 de junio de 2019. Según el clausulado del mismo, el contrato tiene una duración de un año, pudiendo ser prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 24 de mayo de 2022.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 37 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal, ha remitido informe poniendo de manifiesto la inexistencia en Tángel de dotaciones municipales para uso vecinal, que en dicha parcela hay instalados juegos infantiles, una caseta portátil y un aparcamiento, y que las dos asociaciones existentes: A.VV. de la Pedanía de Tángel y la Comisión de Fiestas Patronales de Tángel vienen haciendo uso tanto de la parcela como de la caseta portátil para la realización de actividades asociativas, festivas y recreativas para los vecinos de la pedanía. Dado que persiste la necesidad de la utilización de esta parcela privada para uso vecinal propone que se prorrogue el contrato de arrendamiento.

En cuanto a la renta a aplicar, el índice de referencia para su variación, según la Cláusula Tercera del contrato, es la de alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de cada revisión. Como ese índice no se ha publicado, habrá que aplicar el correspondiente al alquiler de viviendas a nivel provincial, de conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. El último de esos índices, publicado es del 2,7%. Por lo tanto, la renta mensual para el nuevo periodo contractual prorrogado será de quinientos setenta y uno con dos centésimas de euros (571,02 €) I.V.A. Incluido, ya que el alquiler asciende a cuatrocientos setenta y uno con noventa y dos céntimos de euros (471,92 €), más noventa y nueve con 10 euros (99,10 €) en concepto de I.V.A. La renta anual ascenderá a seis mil ochocientos cincuenta y dos con veinticuatro euros (6.852,24 €) I.V.A. Incluido.

Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 200, donde se deja el crédito retenido.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta para el alquiler citado y se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 11 de junio de 2024, del contrato de arrendamiento de una parcela en Tángel, para usos lúdicos y dotacionales, en los mismos términos que el contrato vigente, con la salvedad de la variación de la renta en un 2,7%, lo que representa una renta mensual de de quinientos setenta y uno con dos centésimas de euros (571,02 €) I.V.A. Incluido, ya que el alquiler asciende a cuatrocientos setenta y uno con

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 38 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



noventa y dos céntimos de euros (471,92 €), más noventa y nueve con 10 euros (99,10 €) en concepto de I.V.A. La renta anual ascenderá a seis mil ochocientos cincuenta y dos con veinticuatro euros (6.852,24 €) I.V.A. Incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor, en un 25% de Dña. Asunción Romeu Lamaignere, con NIF 21.498.369-Q, y un 75% a favor de D. José Luis Romeu Lamaignere, con NIF 21.436.024-R, titulares de la parcela arrendada, la cantidad total de seis mil ochocientos cincuenta y dos con veinticuatro euros (6.852,24 €) I.V.A. Incluido, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2023, del 12/06 al 31/12: 3.787,77 euros, I.V.A. incluido.
- Ejercicio 2024 del 01/01 al 11/06: 3.064,47 euros, I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores y comunicarlos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales y a la Intervención y a la Tesorería municipales.

13. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA PARCELA ADQUIRIDA POR TÍTULO DE EXPROPIACIÓN UBICADA EN LA CALLE ROSELLÓ.

Se ha seguido procedimiento de ejecución de sentencias en virtud del cual el Ayuntamiento ha adquirido el siguiente bien inmueble sito en la Calle Roselló del término municipal de Alicante, respecto del cual se levantó acta de ocupación definitiva, previo pago consignado, en fecha 20 de febrero de 2020:

1. FINCA REGISTRAL N.º 115684: Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad N°1 de Alicante en el Tomo 4026, Libro 3098, Folio 71.

Consta en el expediente nota registral del bien referido donde aparece la descripción del mismo y se recoge la titularidad del Ayuntamiento sobre éste.

La legislación en materia de bienes establece que las Administraciones Públicas llevarán un adecuado control e identificación de sus bienes y derechos a través de registros e inventarios, así como la obligatoriedad de la inscripción de éstos en el Registro de la Propiedad con independencia de su naturaleza jurídica. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que tienen el carácter de preceptos básicos. En el mismo sentido, la normativa de régimen local.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 39 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Inscribir en el Inventario de Bienes el inmueble descrito en la parte expositiva con la calificación de bien de dominio público, con la descripción que consta en el Registro de la Propiedad.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

14. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONTROL INTELIGENTE EN EL SISTEMA DE AIREACIÓN Y TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

En fecha 4 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Alicante recibió de Aguas Municipalizadas de Alicante la documentación de la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONTROL INTELIGENTE EN EL SISTEMA DE AIREACIÓN Y TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

La actual estación depuradora de aguas residuales de Rincón de León, en adelante la EDAR, se ubica en la margen derecha del tramo final del barranco de las Ovejas, al sur del núcleo urbano de Alicante.

El tratamiento biológico de la EDAR, en la actualidad, dispone de los siguientes equipos de aireación e instrumentación:

LINEA A (4 reactores biológicos)

- 2 Turbocompresores de 250 kW + 2 soplantes de émbolos rotativos de 160 kW.
- 1 sonda de O₂ disuelto en cada reactor.
- 1 sonda de turbidez en la salida de agua tratada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 40 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



LINEA B (2 reactores biológicos)

- 3 Turbinas de 55 kW por reactor (6 en total).
- 1 sonda de O₂ 2 disuelto en cada reactor.
- 1 sonda de turbidez en la salida de agua tratada.

Ninguna de las líneas de tratamiento biológico dispone de automatización ni de un sistema avanzado de control de la aireación, realizándose la regulación del aire aportado al proceso, por medios manuales en función de la medida del O₂ disuelto en cada zona de los reactores, ajustándose a una consigna máxima y mínima de la concentración de oxígeno para gestionar el funcionamiento de los equipos de aireación.

La implantación de una plataforma de control avanzado del sistema biológico de Rincón de León, así como la instrumentación y equipamiento necesarios, es una solución muy adecuada para la resolución de los problemas asociados a la óptima gestión del sistema biológico de la EDAR, además de garantizar una mayor eficiencia energética del mismo.

Como ya ha sido mencionado, se pretende implementar una solución que consiga garantizar la calidad del agua tratada con el menor consumo energético posible y dadas las circunstancias de equipamiento y funcionalidad de la EDAR, se considera que el sistema biológico tendrá capacidad de mejora si se dispusiera de las herramientas necesarias para su optimización.

La implementación de un sistema de control avanzado inteligente para el tratamiento biológico de la EDAR Rincón de León, aportará los siguientes beneficios medioambientales:

- Aumentar la eficiencia en el aporte de aire en los reactores biológicos de cada línea y por consiguiente el consumo energético en aireación.
- Optimizar la eliminación de la materia orgánica.
- Garantizar el cumplimiento de los límites de vertido y mejorar la calidad del agua tratada.
- Disminuir la huella de carbono de la EDAR.
- Ofrecer una herramienta avanzada de monitorización y control de procesos.

Esta solución, además, cumple las condiciones establecidas en el R.D. 316/2019 para la solicitud de subvenciones, ya que se encuadra en el objetivo específico OE431 de eficiencia energética en las infraestructuras públicas, Medida 7, de Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de depuración de aguas residuales, mediante la implantación de una tecnología más eficiente, con un importe que supera los 100.000,00 €, y una reducción del consumo energético que supera el 5%.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 41 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



La solución propuesta se basa en la implementación de la plataforma de control CREApro®, sistema puntero entre los distintos disponibles en el mercado. Esta plataforma, tanto por sus funciones como por ser un referente en el sector, con más de 100 instalaciones de distinta capacidad, se considera la mejor selección para cumplir con los objetivos de eficiencia propuestos.

El Presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (232.585,60 €) IVA Incluido.

Dada la más que justificada necesidad, se informa favorablemente la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONTROL INTELIGENTE EN EL SISTEMA DE AIREACIÓN Y TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE), elaborada por Aguas Municipalizadas de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8ª del Convenio entre la EPSAR, el Ayuntamiento de Alicante, la Mancomunidad de l'Alacantí y AMAEM, suscrito el 6 de octubre de 1998, en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y de la Mancomunidad de l'Alacantí, la incorporación al marco jurídico-económico establecido en dicho Convenio, tanto de nuevas instalaciones como de obras de ampliación de las ya existentes, exigirá su solicitud por parte del Ayuntamiento de Alicante o de la Mancomunidad de L'Alacantí, en función de la titularidad de las instalaciones y la aceptación previa por la Entidad de Saneamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la ejecución de las obras incluidas en la **MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONTROL INTELIGENTE EN EL SISTEMA DE AIREACIÓN Y TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)**

Segundo.- Aprobar la solicitud de financiación extraordinaria a la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad de l'Alacantí.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 42 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Tercero.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a la ejecución de las obras necesarias para hacer posibles las actuaciones proyectadas.

Cuarto.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a realizar cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios ante la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) para justificar los gastos correspondientes a las actuaciones y, en su caso, recibir directamente de dicho organismo la financiación correspondiente.

Quinto.- Comunicar estos acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a Aguas Municipalizadas de Alicante y a la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR)

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

15. CAMBIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEMÁFOROS Y CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO” (SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE ALICANTE).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previo la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de “Gestión del Tráfico de Vehículos”, a favor de la unión temporal de empresas, UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y ELECTRONIC TRAFIC, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con C.I.F. n.º U67906545.

En el objeto del contrato mencionado se incluyen actuaciones de inversiones de reposición de los elementos semafóricos, así como adecuaciones y adaptaciones de los elementos que se precisen para mejorar la accesibilidad y seguridad de la infraestructura viaria; para estas actuaciones resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El 11 de abril de 2022, la jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad remitió al departamento Económico- Jurídico, el Plan de Seguridad y Salud del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 43 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



servicio de Gestión del Tráfico elaborado por la Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Cristina Quintana Vercet.

El 13 de abril de 2022, tiene entrada en el departamento Económico-Jurídico el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra para el contrato mencionado, que redacta Juan Edison Pérez Martínez, de profesión Ingeniero Civil, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2023, tiene entrada en el departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, instancia con número de registro de entrada E2023037484, presentada por D. Luis Laguna Segovia, representante de la empresa COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con CIF núm. B53606117, en la que comunica que a partir del 13 de marzo de 2023, por reorganización interna de su empresa, se cambia a la persona designada como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del "Servicio de Gestión de las Instalaciones de Semáforos y Control y Vigilancia del Tráfico (Servicio de Gestión del Tráfico de Vehículos de Alicante), D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI ***4130**, por D. Eduardo Antonio Mínguez González, con D.N.I. ***1381**, Ingeniero Civil, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y Curso de Coordinador de Seguridad y Salud (200 horas).

La empresa contratista, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., ha facilitado toda la documentación requerida para acreditar la solvencia técnica del nuevo Coordinador de Seguridad y Salud, y el mismo, cumple con el perfil solicitado en los medios de solvencia del contrato.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.
- Designación del Coordinador de Seguridad y Salud por parte de la empresa de Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., en el técnico Juan Edison Pérez Martínez.
- Informe del coordinador de seguridad y salud manifestando su conformidad con el plan redactado por la empresa contratista.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 44 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



- Comunicación cambio de Coordinador de Seguridad y Salud.

- Informe del Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 10 de mayo de 2023, por el que los técnicos responsables del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud para el Servicio de Gestión del Tráfico, aceptan el nombramiento del nuevo Coordinador de Seguridad y Salud.

- Acta de conformidad del Plan de Seguridad, firmada por el nuevo Coordinador de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del artículo n.º 3, apartado 2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se propone que el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en calidad de promotor de las Obras incluidas en el contrato mencionado en el epígrafe, realice los siguientes nombramientos:

- **D. EDUARDO A. MÍNGUEZ GONZÁLEZ**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con D.N.I. ***1381**, como técnico competente encargado de la COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, con el mandato de cumplir exactamente con las funciones contenidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, declarando conocer las funciones que les son encomendadas en este Acta de nombramiento de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución.
- **SUPLENTE: D. Juan Edisson Pérez Martínez**, con D.N.I. ***41302**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la mercantil Coordinación de Seguridad y Salud en la Contratación, S.L.P.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Nombrar, en calidad de titular, como nuevo Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las “Obras del Servicio de Gestión de las instalaciones de semáforos y control y vigilancia del tráfico (Servicio de Gestión del Tráfico), a D. Eduardo Antonio Mínguez

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 45 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Gonzálvez, con D.N.I. ***1381**, Ingeniero Civil, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y como suplente a D. Juan Edisson Pérez Martínez, con D.N.I. ***4130**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ – CONSTRUCCIÓN PARQUE PÚBLICO PAU II” (EXPT. 47/21). REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú – construcción Parque Público PAU II”**, con un plazo de ejecución de 12 meses, a la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.** y **CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº **U67835736**, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, por la cantidad de 1.525.221,08 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 320.296,43 euros, que hacen un total de 1.845.517,51 euros, IVA incluido.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 46 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los informes emitidos por los directores facultativos de las obras de referencia de fechas 3 y 6 de febrero y de 3 de marzo de 2023, como motivación de este acuerdo.

Segundo. No aceptar las alegaciones de la UTE formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº U67835736, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, contra los incumplimientos que se le imputan en la ejecución del contrato, con fundamento en el informe de la dirección facultativa de fecha 3 de marzo de 2023.

Tercero. No aceptar la ampliación del plazo de ejecución solicitado por el contratista mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023, con fundamento en el informe de la dirección facultativa de fecha 6 de febrero de 2023.

Cuarto. Iniciar un expediente tendente a la resolución del contrato relativo a la obras comprendidas en el proyecto de **“Infraestructura verde en el ámbito NA-4, parque urbano Isla de Corfú – construcción Parque Público PAU II”** por la causa prevista en el artículo 211.1.d) de la LCSP “La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”, con incautación de la garantía definitiva.

Quinto. Requerir a la UTE formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. y CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, con N.I.F. nº U67835736, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ** para que hasta que se formalice un nuevo contrato, o se inicien por otros motivos la finalización de las obras indicadas, adopte las medidas que sean necesarias por razones de seguridad o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido, siguiendo las indicaciones de los directores facultativos del contrato.

Sexto. Conceder a la **UTE ISLA CORFÚ** el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.

Séptimo. Conceder al avalista **MIC INSURANCE COMPANY, S.A.** con NIE N0076036C el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados junto con una copia de los informes técnicos de fechas 3 y 6 de febrero y de 3 de marzo de 2023, que obran en el expediente, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a los efectos oportunos.”

Dentro del plazo concedido al efecto, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegaciones formuladas por el avalista MIC INSURANCE COMPANY, S.A., presentadas en el registro general del Ayuntamiento con referencia E2023047039, de fecha 17 de abril de 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 47 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



- Alegaciones formuladas por el contratista, la U.T.E. ISLA CORFÚ, presentadas en el registro general del Ayuntamiento con referencia E2023047896, de fecha 19 de abril de 2023.

Sobre dichas alegaciones se ha emitido un informe por la dirección facultativa de las obras de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento de Zonas verdes, D. Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Urbanización, en el que se indica:

*"(...) Se ha seguido el siguiente esquema: la abreviatura **"AL"** resume el contenido de la alegación presentada y la abreviatura **"DF"** la respuesta emitida por la Dirección Facultativa de las obras.*

1.- Alegaciones presentadas por la UTE ISLA DE CORFU

1.1.AL.- *"...en el Acuerdo de inicio de expediente de resolución del contrato, interesadamente, se obvia que la tramitación del proyecto modificado que se puso en marcha por el Exmo. Ayuntamiento y la Dirección Facultativa, "quedó en el limbo" (permítasenos la expresión) sin más noticia ni argumento a esta contratista. Y ello, a pesar de a la UTE que represento, se le dio el legalmente establecido trámite de audiencia para la oportuna aprobación del Modificado del proyecto. Pues bien, tras ello, ese expediente de modificación del contrato, no se tradujo en el debido contrato modificado, sin explicación ni justificación alguna a esta UTE."*

1.1.DF.- *La UTE adjudicataria ha tenido en todo momento conocimiento, mediante las pertinentes audiencias al contratista, de los trámites realizados en relación con la modificación del proyecto, desde la solicitud de autorización de redacción de una modificación del proyecto de obras (29 de junio de 2022) para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2022 , hasta la conformidad del contenido del Proyecto Modificado redactado (14 de diciembre de 2022) para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022.*

1.2.AL.- *"...debemos recordar el hecho más que relevante de que con fecha de 3 de febrero de 2023, y por Orden de la Dirección Facultativa recogida en el Libro de Órdenes, (que se adjunta como Documento Nº 3 de este escrito) esta UTE recibió instrucción directa de paralizar las obras, en base a "la inexistencia de la figura del Coordinador de Seguridad y Salud" "esta orden de suspensión de las obras, que como no puede ser de otra manera, fue atendida por la UTE, fue recibida dentro del plazo de ejecución inicial de las obras, sin que se hubieran atendido ni resueltos los escritos de justificación de ritmo de ejecución y de solicitud de ampliación del plazo, y sin que la UTE hubiera vuelto a tener noticia del modificado tramitado por el Ayuntamiento."*

1.2.DF.- *La aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2023 sobre el "Requerimiento al contratista para el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras relativas al*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 48 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

dió lugar a sendos informes de PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA- 4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ” rechazo por esta Dirección Facultativa, por un lado, a la justificación de demora (3 de febrero de 2023) , y, por otro, a la solicitud de ampliación de plazo de obras (6 de febrero de 2023), presentadas ambas por el contratista en fecha 25 de enero de 2023.

Ante la circunstancia evidente de incumplimiento del plazo contractual por la UTE adjudicataria de las obras en ejecución, la falta de justificación de la ampliación de plazo de obra solicitada, y, la extinción del contrato de servicios municipal de coordinación de seguridad y salud de esta obra, cuya expiración se produce al año de su inicio, coincidente con el plazo de ejecución de las mismas, se procedió por esta Dirección Facultativa dar orden de paralización de los trabajos a partir del día 3 de febrero de 2023 con la oportuna comunicación a la empresa contratista a través del Libro de Órdenes de la obra.

1.3.AL.- *“Fue la Administración la que, ante las carencias y deficiencias del proyecto inicial, acordó el inicio de un expediente de modificación del contrato, por causas, obviamente, no imputables al contratista, alternado con ello, las condiciones de ese inicial contrato.”*

1.3.DF.- *La UTE adjudicataria ha estado de acuerdo, en todo momento, con el proceso de gestión del Proyecto Modificado dando conformidad a las correspondientes audiencias al contratista y firma del proyecto. En la justificación de redacción del Proyecto Modificado se hizo constar que las modificaciones incluyen precios nuevos que no afectan al desarrollo normal de las obras y la no procedencia de suspensión temporal de la ejecución de obras mientras se tramita el citado documento técnico.*

1.4.AL.- *“Fue la Administración quien, tras iniciar y acordar la redacción de esa modificación contractual, dejó en vía muerta ese expediente, sin llegar a notificar al contratista ni el contrato del modificado para su firma, ni los motivos (si los hubo) para desistir de esa modificación contractual.”*

1.4.DF.- *El proyecto modificado de la obra fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022 con la conformidad previa de la UTE adjudicataria.*

1.5.AL.- *“...fue la Administración contratante, quien, por bien por falta de diligencia, o bien para tratar de justificar el presente expediente de resolución del contrato, dejó expirar “según decretos de fecha 2 de febrero de 2023”, (esto es, antes de la expiración del plazo contractual inicialmente previsto, que finalizaba el 7 de febrero de 2023), los contratos de los prestadores de servicios tan esenciales, como el del Coordinador de Seguridad y Salud y el de la Asistencia Técnica. En consecuencia con ello, esta UTE recibió la orden de paralización de las obras a que se ha hecho referencia en el Ordinal anterior de este escrito.”*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 49 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



1.5.DF.- La demora e incumplimiento del plazo de ejecución de estas obras por la UTE adjudicataria se ha puesto de manifiesto por la Dirección Facultativa desde el día 13 de julio de 2022 en la hoja n.º 4 y siguientes (hasta la n.º 14) del libro de órdenes e incidencias de la obra, en donde se reclama reiteradamente al contratista el cumplimiento del plazo de suministros establecido, la presentación de las fichas técnicas de numerosas unidades de obra, el incumplimiento de los plazos del programa de obras aprobado, la presentación de un nuevo plan de obra ajustado a la realidad de la misma, la falta de personal, medios y actividad en la obra, etc, sin respuesta alguna del contratista hasta que la aprobación del requerimiento municipal según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2023 provocó la emisión del informe correspondiente por esta Dirección Facultativa de rechazo a la justificación presentada junto con otro posterior a la solicitud de ampliación de plazo por las mismas circunstancias.

La demora injustificada por parte del contratista del plazo de ejecución de las obras contratadas ha provocado la extinción del contrato de servicios municipal de coordinación de seguridad y salud de esta obra cuya expiración se produce al año de su inicio, coincidente con el plazo de ejecución de las mismas, motivo por el cual se dió orden de paralización de obras pocos días antes del final del plazo contractual. La extinción del contrato de servicios municipal de asistencia técnica no tiene afección alguna sobre el desarrollo del contrato de obras por asumir automáticamente estas funciones la Dirección Facultativa municipal.

2.- Alegaciones presentadas por la mercantil MIC INSURANCE COMPANY, S.A

2.1.AL.- “En segundo lugar, esta parte deja constancia que la causa de resolución de contrato en la que la Administración fundamenta su pretensión resolutoria no resulta procedente y por tanto la pretensión de la Administración no resulta conforme a derecho. Tal y como deriva del propio acto administrativo notificado, la propia entidad contratista se ha visto obligada a solicitar la modificación del proyecto y ampliación del plazo de ejecución ante la imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato conforme a proyecto en los términos establecidos y todo ello como consecuencia de los defectos imputables al mismo.”

2.1.DF.- La UTE adjudicataria ha tenido en todo momento conocimiento, mediante las pertinentes audiencias al contratista, de los trámites realizados en relación con la modificación del proyecto, desde la solicitud de autorización de redacción de una modificación del proyecto de obras (29 de junio de 2022) para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2022 , hasta la conformidad del contenido del Proyecto Modificado redactado (14 de diciembre de 2022) para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022.

El proceso de redacción y aprobación del proyecto modificado de la obra no ha afectado en ningún momento al normal desarrollo de la ejecución material del resto de unidades de obra contenidas en el proyecto inicial.

La demora e incumplimiento del plazo de ejecución de estas obras por la UTE adjudicataria

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 50 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



se ha puesto de manifiesto por la Dirección Facultativa desde el día 13 de julio de 2022 en la hoja n.º 4 y siguientes (hasta la n.º 14) del libro de órdenes e incidencias de la obra, en donde se reclama reiteradamente al contratista el cumplimiento del plazo de suministros establecido, la presentación de las fichas técnicas de numerosas unidades de obra, el incumplimiento de los plazos del programa de obras aprobado, la presentación de un nuevo plan de obra ajustado a la realidad de la misma, la falta de personal, medios y actividad en la obra, etc, sin respuesta alguna del contratista hasta que la aprobación del requerimiento municipal según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2023 provocó la emisión del informe correspondiente por esta Dirección Facultativa de rechazo a la justificación presentada por la contrata.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista se realizó el día 25 de enero de 2023 tras el requerimiento municipal de justificación en la demora de ejecución de las obras, siendo rechazada esta solicitud por diversos motivos según el informe emitido al efecto por esta Dirección Facultativa. (...)”

El procedimiento para la resolución de los contratos se regula en los artículos 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que en caso de oposición del contratista a la resolución del contrato se debe solicitar dictamen al Consejo de Estado u órgano consultivo de la respectiva Comunidad Autónoma.

Son asimismo de aplicación los artículos 195.1, 211.1, 212.8 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe de la dirección facultativa de las obras, de fecha de 12 de mayo de 2023, suscrito por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento de Zonas verdes, D. Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Urbanización, como motivación de este acuerdo.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 51 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Segundo. Someter el expediente, con los antecedentes que sirven de base para proponer la resolución del contrato por los motivos previstos en el artículo 211.1 F) LCSP, al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 a) de la LCSP.

Tercero. Suspender el plazo para resolver hasta la recepción del informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y al interesado, a los efectos oportunos.

17. APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN RELACIÓN AL QUIOSCO N.º 15 SITO EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS. EXPTE. 1/13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, dentro del procedimiento de **“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”**, se adjudica el quiosco nº 15, sito en la Explanada de España a favor de Dña. Lucía Guzmán Moreno, con N.I.F. 21444279-E. El documento administrativo de formalización del contrato es de fecha 24 de mayo de 2013, siendo el plazo de concesión de doce (12) años, computables a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato establece en su cláusula tercera, que el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los emplazamientos durante la vigencia de la concesión, en cualquier momento, **sin generar derecho a indemnización o compensación alguna**, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 52 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, la cláusula decimoquinta de dicho pliego establece como facultades del Ayuntamiento la prerrogativa de modificar las condiciones del contrato, incluido cuando así estuviere fundamentado en el informe técnico preceptivo, la modificación del emplazamiento del quiosco durante el plazo de la concesión, por razones de interés público debidamente justificadas.

La jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo, mediante informes de fechas 27 de diciembre de 2022 y 5 de abril de 2023, propone la modificación del contrato, en concreto, el desplazamiento del quiosco n.º 15 sito en la Explanada junto al paso de peatones de la Plaza del Mar. De dichos informes se extrae lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, aprobó el Proyecto de las obras comprendidas en el “Proyecto de ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7)”. El proyecto, en su apartado 3 de la Memoria descriptiva y en sus planos, contempla la reubicación de quiosco existente en la Explanada de España junto a la Plaza del Mar, sin especificar ubicación.

El proyecto de obras ha sido adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 30 de agosto de 2022 y las obras tendrán comienzo el 9 de enero de 2023.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato de la Concesión del quiosco establece en su cláusula tercera que el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los emplazamientos durante la vigencia de la concesión, en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización o compensación alguna, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el presente caso, la modificación del emplazamiento del quiosco quedaría justificada en base a las condiciones generales aprobadas con posterioridad en el acuerdo de la JGL de aprobación de este proyecto y que, según se justifica en el mismo, obedece a una razón de menoscabo que produce su mantenimiento en dicha ubicación al uso general de este espacio público. La existencia del paso peatonal (junto al quiosco) que da continuidad entre la Explanada de España, el Paseo de Gómiz, los muelles de costa y la Plaza del Puerto, hace que este paso tenga una intensidad de tráfico peatonal muy elevada, y el mantenimiento de este quiosco supone un obstáculo al recorrido peatonal.

A su vez, la cláusula decimoquinta establece como facultades del Ayuntamiento la prerrogativa de modificar las condiciones del contrato, incluido cuando así estuviere fundamentado en el informe

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 53 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



técnico preceptivo, la modificación del emplazamiento del quiosco duante el plazo de concesión, por razones de interés público debidamente justificadas.

La reubicación que se propone por razones de interés público, se basa en el objetivo de mejorar la circulación peatonal en el desembarco del citado paso, para que el quiosco no interfiera en los flujos peatonales en este punto.

Se propone desde este Servicio, desplazar el quiosco dentro del ámbito de la Explanada junto a los veladores existentes, y en alineación con los mismos.

Se adjunta propuesta de reubicación. Los costes de traslado a nueva ubicación serían asumidos por el proyecto.

La fecha prevista para la ejecución del traslado es el 15 de julio de 2023 y su duración, incluidos los trabajos de acometidas de servicios es de aproximadamente 7 días hábiles. Durante este periodo no se podrá ejercer ninguna actividad por parte del concesionario."

Se trata de una modificación del contrato por causas previstas en los Pliegos, regulada en el artículo 106 del TRLCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el citado artículo para poder efectuarse la modificación.

Obra en el expediente **escrito de conformidad** de la concesionaria de fecha 8 de mayo de 2023, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Obran en el expediente informe del jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización por la Intervención.

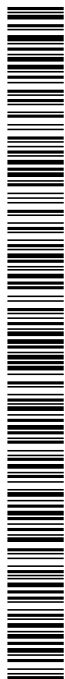
Son de aplicación los artículos 211 y 106, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar los informes de la jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo de fechas 27 de diciembre de 2022 y 5 de abril de 2023, como motivación del expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 54 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Segundo.- Modificar el contrato relativo a la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS” QUIOSCO N.º 15.

La citada modificación consiste en desplazar el quiosco n.º 15 dentro del ámbito de la Explanada junto a los veladores existentes cara a la explanada, y en alineación con los mismos, adjuntándose a este acuerdo el plano de reubicación.

La fecha prevista en principio para la ejecución del traslado es dentro del periodo estival, comunicándose a la concesionaria con un periodo al menos de 10 días de antelación y su duración, incluidos los trabajos de acometidas de servicios, es de 7 días hábiles. Durante este periodo no se podrá ejercer ninguna actividad por parte del concesionario.

Los costes de traslado a la nueva ubicación serán asumidos por el proyecto.

Tercero.- La modificación del contrato no genera derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Concesionario del quiosco.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al concesionario, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y a la Intervención Municipal a sus efectos.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES, UTILIZANDO UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS UBICADAS EN DIFERENTES CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS” APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 21/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 55 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



El expediente fue remitido el día 7 de diciembre de 2022 por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Acción Social, con el Conforme del Concejal Delegado de Acción Social, con fecha 27 de abril de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Técnico de Acción Comunitaria, responsable del contrato, D^a. Susana Pujadas Orus, con fecha 25 de abril de 2023, que consta de veinticinco (25) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Técnico de Acción Comunitaria, responsable del contrato, D^a. Susana Pujadas Orus, con fecha 3 de mayo de 2023.
4. Documento elaborado por la Técnico de Acción Comunitaria, responsable del contrato, D^a. Susana Pujadas Orus, con fecha 25 de abril de 2023, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo.
6. Informe elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 3 de mayo de 2023.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba e Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse,



conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS UBICADAS EN DIFERENTES CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS”**, por un plazo de seis (6) años, computados desde el día señalado en el acta de inicio, comprometiéndose el concesionario a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a dos (2) meses posteriores a contar desde la fecha de formalización del contrato de la concesión, con la posibilidad de dos (2) prórrogas por un período de dos (2) años cada una.

El canon mínimo para cada lote será el que se indica a continuación. El **incremento interanual del canon se establece en un 2%**. En el supuesto en que el canon por el que el lote resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

Lote 1. Cafetería sita en el Centro Social Comunitario “ Gastón Castelló”:

Año	CANON ANUAL NO SUJETO I.V.A.
Año 1	1.989,24€
Año 2	2.029,02€
Año 3	2.069,50€
Año 4	2.110,89€



Año 5	2.153,11€
Año 6	2.196,17€
Total Presupuesto Base Licitación	12.547,93€
Prórroga año 7	2.240,09€
Prórroga año 8	2.284,89€
Prórroga año 9	2.330,59€
Prórroga año 10	2.377,20€
Valor Estimado	21.780,70€

Lote 2. Cafetería sita en el Centro Social Comunitario “ Felicidad Sánchez”:

Año	CANON ANUAL NO SUJETO I.V.A.
Año 1	2.245,56€
Año 2	2.290,47€
Año 3	2.336,28€
Año 4	2.383,01€
Año 5	2.430,67€
Año 6	2.479,28€
Total Presupuesto Base Licitación	14.165,27€
Prórroga año 7	2.528,87€
Prórroga año 8	2.579,45€
Prórroga año 9	2.631,04€
Prórroga año 10	2.683,66€
Valor Estimado	24.588,29€

Lote 3. Cafetería sita en el Centro Social Comunitario “ Isla de Cuba”:



Año	CANON ANUAL NO SUJETO I.V.A.
Año 1	811.68€
Año 2	827,91€
Año 3	844,47€
Año 4	861,36€
Año 5	878,59€
Año 6	896,16€
Total Presupuesto Base Licitación	5.120,17€
Prórroga año 7	914,08€
Prórroga año 8	932,36€
Prórroga año 9	951,01€
Prórroga año 10	970,03€
Valor Estimado	8.887,65€

El canon que resulte de las proposiciones sobre las que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

El canon anual se abonará por trimestres naturales, tanto para los ejercicios del periodo inicial, como para los ejercicios de la prórroga.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico de Acción Comunitaria, D^a. Susana Pujadas Orús.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la intervención general municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 59 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MÚSICA”. EXP. 29/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 13 de abril de 2023, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Cultura, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 13 de abril de 2023 que consta de trece cláusulas y un anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Cultura, con fecha 13 de abril de 2023.
4. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Cultura, con fecha 13 de abril de 2023.
5. Documentos contables de Retención de Crédito.
6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 2 de mayo de 2023.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.



Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, y en la disposición adicional trigésimo tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de material técnico para la Banda Sinfónica Municipal de Música**”, el presupuesto base de licitación se establece mediante precios unitarios, fijando un gasto máximo para la duración del contrato de **56.185,17 €**, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de **11.798,88 €**, hace un total de **67.984,05 €**, IVA incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **67.984,05 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 334 22199 y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	61 334 22199	22.661,35 €
2024	61 334 22199	22.661,35 €



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	61 334 22199	22.661,35 €
	Total	67.984,05 €

Sexto. Designar responsable del contrato a D. Pedro Lara Navarrete.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6). UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA AUTOMATIZADA DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. (EXP.4/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 10.500,00 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 2.205,00 € , hace un total de 12.705,00 € , IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 2 de mayo de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de mayo de 2023, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil ACCESIT INCLUSIVO, S.L., por no aportar la documentación obligatoria prevista en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que como defectos de su proposición se ha indicado anteriormente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 62 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Segundo.- Requerir a la mercantil **EVERYCODE, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Cuarto.- Posponer la clasificación de la única proposición admitida, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil EVERYCODE, S.L., ha subsanado los defectos observados. Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web, D. Javier Alfonso Corbí, con fecha 10 de mayo de 2023.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acordó:

"Primero.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	EVERYCODE, S.L.	100

Segundo.- Considerar que el único licitador clasificado, la mercantil **EVERYCODE, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EVERYCODE, S.L.**, con N.I.F. nº B98657711, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 63 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Obran en el expediente los certificados que acreditan que el único clasificado está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2023, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposiciones del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar el rechazo de la proposición de la mercantil ACCESIT INCLUSIVO, S.L., por no aportar la documentación obligatoria prevista en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la **“contratación de una plataforma automatizada de accesibilidad y usabilidad para la web municipal del Ayuntamiento de Alicante”**, en favor de la mercantil **EVERYCODE, S.L., con N.I.F. nº B98657711**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un precio de 6.070,00 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%, en cuantía de 1.274,70€, que hace un total de 7.344,70€, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Asimismo, respecto al resto de criterios, la mercantil asume:

“A.2. Disponibilidad de un servicio de mantenimiento evolutivo adicional al requerido en el pliego de prescripciones técnicas, derivado de cambios en la configuración o estructura de la web del Ayuntamiento.

Disposición, sin coste para el Ayuntamiento de Alicante, de una bolsa de horas (anual) adicional de 20 HORAS para el mantenimiento evolutivo.

A.3. Disponibilidad de un motor de accesibilidad de las normas WCAG que permita la navegación sin modificar la url original del dominio web.

(SI) - La plataforma propuesta (INSUIT) dispone de un motor de accesibilidad de las normas WCAG que permite la navegación sin modificar la url original del dominio web.”

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.



Quinto. Disponer un gasto por un importe de 7.344,70€, Iva incluido, a favor de de la mercantil EVERYCODE, S.L., con N.I.F. nº B98657711, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200203, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	26 920 2200203	2.885,42 €
2024	26 920 2200203	3.147,73 €
2025	26 920 2200203	1.311,55 €
	Total	7.344,70 €

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselo al licitador rechazado y al resto de interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N.º 1, 2 Y 3 DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN TRES LOTES”. (EXPTE. 11/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la **“Concesión demanial para la explotación del Servicio de Quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas municipales dividido en tres lotes”**, con un plazo de ejecución de 4 años prorrogable mediante una única prórroga de 2 años y el canon mínimo anual siguiente.



<u>Lote 1. Quiosco-bar Polideportivo Monte Tossal</u>	Canon: 5.387,14 €
<u>Lote 2. Quiosco-bar Polideportivo San Blas</u>	Canon: 9.054,02 €
<u>Lote 3. Quiosco-bar Ciudad Deportiva “Antonio Valls”</u>	Canon: 15.090,03 €

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de marzo de 2023, procedió a la apertura del sobre electrónico de proposiciones (sobre único), requiriendo a la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L. la subsanación de los defectos observados.

En la reunión del día 12 de abril de 2023 la Mesa, tras constatar que el licitador requerido subsanó los defectos observados en la documentación aportada en el plazo concedido al efecto, procedió a la clasificación de las proposiciones para los diferentes lotes, con el siguiente resultado:

Lote 1: Quiosco-bar Polideportivo Monte Tossal.

Orden	Licitador
1	D. JAVIER SOLER JOVER
2	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.
3	D ^a . MANUELA ROS TORRES

Lote 2: Quiosco-bar Polideportivo San Blas.

Orden	Licitador
Única	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.

Lote 3: Quiosco-bar Ciudad Deportiva “Antonio Valls”.

Orden	Licitador
1	D ^a . MANUELA ROS TORRES
2	D. JAVIER SOLER JOVER
3	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.

En la citada reunión la Mesa, constató que los licitadores clasificados en primer lugar, habían acreditado su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y acordó requerir a los mismos para que presentaran documentación previa a la adjudicación, no obrante en el expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 66 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



En la sesión del día 10 de mayo, a la vista de los informes técnicos de solvencia elaborados por la Jefa de Servicio de Deportes, con fechas 2 y 8 de mayo de 2023, la Mesa acordó por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del **lote 1** a favor de **D. JAVIER SOLER JOVER**, **lote 2** a favor de la mercantil **ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.** y **lote 3** a favor de **D^a. MANUELA ROS TORRES**.

Consta en el expediente la documentación justificativa de las empresas clasificadas en primer lugar de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente consta en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Contratación y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 12 de abril, 3 y 10 de mayo de 2023, así como los informes técnicos elaborados por la Jefa de Servicio de Deportes, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fechas 2 y 8 de mayo de 2023, mencionados en la parte expositiva de la presente resolución. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar los siguientes contratos de **“Concesión demanial para la explotación del Servicio de Quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas municipales dividido en tres lotes”**, por un plazo de ejecución de 4 años a partir de la fecha de formalización del contrato y por el canon que se indica para cada uno de ellos:

- **Lote 1, Quiosco-bar Polideportivo Monte Tossal**, a favor de **D. JAVIER SOLER JOVER**, con N.I.F. n.º *****7973****.

El canon a abonar por el adjudicatario, correspondiente a cada anualidad, es el siguiente:



Año 1	1.500,00 €
Año 2	1.530,00 €
Año 3	1.560,60 €
Año 4	1.591,81 €

- **Lote 2, Quiosco-bar Polideportivo San Blas**, a favor de la mercantil **ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.**, con N.I.F. nº B54485156.

El canon a abonar por el adjudicatario, correspondiente a cada anualidad, es el siguiente:

Año 1	2.416,39 €
Año 2	2.464,72 €
Año 3	2.514,01 €
Año 4	2.564,29 €

- **Lote 3, Quiosco-bar Ciudad Deportiva "Antonio Valls"**, a favor de D^a. **MANUELA ROS TORRES**, con N.I.F. nº ***5804**.

El canon a abonar por el adjudicatario, correspondiente a cada anualidad, es el siguiente:

Año 1	6.000,00 €
Año 2	6.120,00 €
Año 3	6.242,40 €
Año 4	6.367,25 €

El canon se abonará por trimestres naturales anticipados y el incremento interanual se aplicará tanto para los ejercicios del periodo de adjudicación inicial como, en su caso, para los ejercicios de la prórroga prevista.

Tercero. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, informándoles que los certificados de la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 68 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará, igualmente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES”. Expte. 18/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES”**, con un plazo de duración de DOS (2) años a contar a partir de la firma del acta de inicio del servicio, pudiendo prorrogarse por TRES (3) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por un **gasto máximo** de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (43.740,00€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21% por cuantía de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.185,40€), hacen un total de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (52.925,40€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato. El Ayuntamiento abonará los servicios efectivamente realizados por el importe de los precios unitarios adjudicados, que se determinarán al aplicar el porcentaje a la baja ofertado por el adjudicatario, a los precios unitarios determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El número de servicios del personal auxiliar y la gestión de reservas son una estimación, por lo que el gasto definitivo se determinará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento,



por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades de tiempo.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 16 de febrero de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de abril a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa el día 19 de abril de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2 Precio: porcentaje de descuento	Defectos
1	D. HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA	A valorar por el órgano gestor	11,74 %	Falta el DNI del licitador.
2	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.		42.507,30 € (IVA incluido)	No indica el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios.
3	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.		23,02 %	Ninguno.
4	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.		1,5 %	Ninguno.
5	AZA ANIMACIONES, S.L.		3 %	Falta el Anexo VII del PCAP y especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el Modelo de Proposición Específico.
6	EXELIXI, S.L.		5,27 %	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 70 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa, en la referida reunión acordó:

*“**Primero.-** Rechazar la proposición de la mercantil **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, por no ajustar su proposición económica al modelo de proposición específico y no indicar un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, tal y como se exige en las cláusulas específicas 14 y 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo.-** Requerir a los licitadores relacionados a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:*

- **D. HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA**
- **AZA ANIMACIONES, S.L.**
- **EXELIXI, S.L.**

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.-** Considerar que la oferta de la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Cuarto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

***Quinto.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que aporten la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

La mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.



A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que manifiesta que la citada mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de mayo de 2023, que los licitadores requeridos para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de las ofertas presentadas, emitido por la Jefa del Servicio de Cultura, con la misma fecha.

La Mesa, en la citada reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de las justificación de la baja ofertada por la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.	100
2	D. HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA	60,80
3	EXELIXI, S.L.	38,31
4	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.	25,21
5	AZA ANIMACIONES, S.L.	20,43

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte a documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.187** euros en la Tesorería Municipal.
- DNI del firmante de la proposición.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 72 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación de la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.** justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 16 de mayo de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**, con NIF nº **B-02721652.”**

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 19 de abril, 3 y 17 de mayo de 2023, y los informes de fechas 2 y 16 de mayo de 2023 elaborados por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra



publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 19 de abril de 2023, por el que se rechaza la proposición de la mercantil **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, por no ajustar su proposición económica al modelo de proposición específico y no indicar un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, tal y como se exige en las cláusulas específicas 14 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 3 de mayo de 2023 por el se acuerda valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.	100
2	D. HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA	60,80
3	EXELIXI, S.L.	38,31
4	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.	25,21
5	AZA ANIMACIONES, S.L.	20,43

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a los “**SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES**”, a favor de la mercantil **GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.**, con NIF nº **B-02721652**, con un plazo de duración de DOS (2) años a contar a partir de la firma del acta de inicio del servicio, pudiendo prorrogarse por TRES (3) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares : 23,02 %, ofertando como mejora:

- Tiempo de respuesta menos de 30 minutos desde el aviso.

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato asciende a **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (52.925,40€)**, IVA incluido.

Quinto.- Disponer un gasto para los años 2023, 2024 y 2025 por un importe total de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS**



(52.925,40€) I.V.A. incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

año	Aplicación	Importe (IVA incluido)
2023	61 334 2279994	21.017,70 €
2024	61 334 2279994	26.462,70 €
2025	61 334 2279994	5.445 €
	Total	52.925,40€

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 75 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada **“Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.- Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982”**, (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.,) con NIF U54730015.

La concesionaria presentó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de julio de 2022 con el número E2022079442, *“Propuesta de Liquidación Anual relativa al Año 2.021, del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie (O.R.A.)”*, con una resultado de 420.914,65 euros, IVA incluido, a abonar al concesionario.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se formuló, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, ambos responsables del contrato, un informe técnico relativo a la liquidación de las prestaciones correspondientes al año 2021, que obra en el expediente, en el que se cuantifica el importe a liquidar en cuanto al servicio de “estacionamiento regulado en superficie”, en cuantía de 424.854,80 euros, IVA incluido, en los términos planteados por el concesionario.

La liquidación propuesta prevista en este informe no coincide con el importe solicitado por el concesionario en su escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento 8 de julio de 2022, lo que hace necesario deducir el trámite de audiencia previsto en el artículo 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP).

Con fecha 21 de diciembre de 2022, al número de entrada E2022150012, la UTE PAVAPARK-VECTALIA ORA GRUA ALICANTE, presenta un escrito en el que manifiesta su conformidad a la liquidación propuesta en el informe técnico citado, aduciendo que *“Se ha analizado el informe con la propuesta de aplicación de la liquidación del servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” correspondiente al año 2021. Una vez constatado y revisado nuestro informe con el recibido del Ayuntamiento, admitimos como buenos sus cálculos para la liquidación anual ORA 2021 ...”*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 76 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 2023, se emite un nuevo informe por los técnicos citados, en el que se comunica un error material advertido en el informe anterior por la Intervención Municipal de fecha 2 de mayo de 2023, según el cual *“Hay un error ...en la liquidación correspondiente a los ingresos ORA REAL del mes de Noviembre son 199.295,24 Euros en lugar de 199.296,24 Euros. Hay que corregir todos los importes que se vean afectados por esta modificación”*. En vista de ello en el nuevo informe técnico emitido se corrige este error, que repercute en la cantidad final resultante con una diferencia de -0,39 euros, con lo cual, el importe a liquidar en cuanto al servicio de “estacionamiento regulado en superficie”, se cuantifica en la cantidad de **424.854,41 euros**, IVA incluido.

Al no ser sustancial la diferencia en el importe final de ambos informes técnicos, no es necesario dar nueva audiencia al contratista.

En el expediente consta el documento de retención de crédito presupuestario correspondiente y debe obrar el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no encontrarse este supuesto entre los previstos en el artículo 210 del TRLCSP.

Es de aplicación lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares (cláusula 9.1) y artículos 210 y siguientes del TRLCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes técnicos de fechas 30 de noviembre de 2022 y 11 de mayo de 2023, referidos en la parte expositiva, formulados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, responsables del contrato durante el ejercicio 2021, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la liquidación anual del contrato relativo al servicio de **“estacionamiento regulado en superficie”**, correspondiente al año 2021, por un importe de 424.854,41 euros, IVA incluido.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 77 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que supone la liquidación anual aprobada del servicio de “estacionamiento regulado en superficie”, a favor del adjudicatario del mismo, por importe de 424.854,41 euros, con cargo a la partida 51-133-2279902, número de operación 220230005506 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, junto con una copia del informe técnico citado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

Acción Social

24. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, viene efectuando en los últimos años convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el expediente obra un informe de fecha 14 de abril del presente año de la Jefa del Departamento de Planificación y Organización, con el conforme del Jefe del Servicio, por el que se valora la conveniencia de efectuar una convocatoria pública de subvenciones a dichas entidades, cuya finalidad es contribuir a financiar los gastos de las mismas, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en los seis ámbitos de intervención que se enumeran en la Base Tercera de la Convocatoria, por un importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €).

Igualmente obra en el expediente los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 78 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 23 apartado 1 establece que *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a las competencias locales (...)”*.

A su vez, la **Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada, dispone:

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. *“La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.*
2. *A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica”*.

Esta Ley igualmente en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social dispone:

“1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora*
- b) El mantenimiento de servicios.*
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 79 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



- f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.
h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores."

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio, como medio de regular la concesión de subvenciones a las entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social, respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Primero.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2023”, relativa a la concesión de subvenciones a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social respondiendo a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €), con cargo a la partida 63-2317-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos, criterios de valoración y en general las condiciones a que deben quedar sujetas las entidades participantes.

Tercero.- Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos correspondientes, indicándose en el Anexo VIII las normas para una correcta justificación económica.

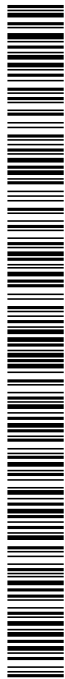
Cuarto.- Las entidades a las que se les conceda subvención tras la oportuna Resolución de esta Convocatoria, deberán haber presentado la documentación justificativa por las que se les concedió alguna subvención en el presente y en ejercicios anteriores.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €), para la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras, año 2023 a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2023	63-2317-48945	Subvención a entidades de interés social	176.000,00 €
2024	63-2317-48945	Subvención a entidades de interés social	176.000,00 €
		TOTAL	352.000,00 €

Sexto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo al Departamento de Planificación y Organización y al Órgano Económico de Acción Social y Familia.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 23-05-2023
Código Seguro de Verificación: 369c2ea8-4d1b-4ef7-8ab2-eefb09abcf38 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17106215 Fecha de impresión: 01/06/2023 07:56:19 Página 81 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 30/05/2023 14:30 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2023 14:43	



Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.